

SEPTIEMBRE, 2020

En nuestro boletín encontrarás la información sobre el trabajo y, en particular, los últimos eventos realizados por el IJPP y Fair Trials para impulsar la Red de Defensoras/es Democráticas/os (REDD) contra la tortura, de junio a septiembre.



## GUÍA PRÁCTICA PARA DEFENSORAS Y DEFENSORES "LA EXCLUSIÓN DE PRUEBAS ILÍCITAS, UN CAMINO EFICAZ PARA ERRADICAR LA TORTURA"

Durante los diálogos y encuentros con abogadas, abogados y personas expertas de la REDD, lo mismo que en la propia experiencia de muchos otros que hemos litigado casos de tortura, dimos por cierto que jueces y juezas niegan sistemáticamente excluir pruebas ilícitas obtenidas mediante violaciones a derechos humanos como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A esto se suma la aparente dificultad para determinar un estándar a partir del cual se dé por verificado su respectivo alegato bajo un parámetro de razonabilidad.

A finales de agosto publicamos la nueva guía práctica para abogadas y abogados defensores, titulada "[La exclusión de pruebas ilícitas, un camino eficaz para erradicar la tortura](#)".

Esto con la intención de mantenernos alerta exigiendo a las autoridades jurisdiccionales respuestas contundentes: controles efectivos que garanticen que el sistema de justicia penal se sustente en el respeto a la dignidad humana y no en actos criminales.



## CICLO DE CONFERENCIAS "LA LUCHA CONTRA LA TORTURA, SIEMPRE VIGENTE"

### A. OBJETIVOS

Aunque la pandemia por COVID-19 ha obligado encuentros en línea, hemos sostenido nuestro objetivo de luchar contra la tortura en México.

A principios de septiembre convocamos a integrantes de la REDD y otras personas interesada en la defensa de derechos humanos, a escuchar y dialogar con expertas y expertos que han contribuido en la construcción de estándares en los sistemas universal, europeo e interamericano de protección, así como en el ámbito nacional.

Perseguimos motivar el vínculo entre el litigio nacional y las herramientas disponibles en estos sistemas, además de comparar experiencias de otros países, útiles para los y las litigantes mexicanas en su defensa procesal contra la tortura y la efectiva implementación de la regla de exclusión. Los días 2 y 4 de septiembre realizamos este ciclo de conferencias sobre experiencias y herramientas del ámbito nacional y los sistemas regionales y universal de protección de derechos humanos.



## B. PROGRAMA

<p><b>SEPT</b> <b>2</b></p>	<p><b>La Desmitificación del Protocolo de Estambul: una perspectiva crítica sobre su uso e implementación</b></p> <p><b>Entrevistas no coercitivas: resumen de los avances del Comité Directivo y la iniciativa anti-tortura</b></p> <p><b>Juan E. Méndez</b> - abogado y activista, profesor de Derechos Humanos en la American University en Washington, DC, y exrelator especial sobre la Tortura-ONU</p>	
	<p><b>Litigio de casos mexicanos de tortura sexual ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos</b></p> <p><b>Sofía de Robina Castro</b> - colaboradora del área internacional del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (México)</p>	
<p><b>SEPT</b> <b>4</b></p>	<p><b>Litigio nacional y estrategias para excluir pruebas ilícitas en casos de tortura</b></p> <p><b>Mirta Sagrario Aguirre</b> - defensora independiente del estado de Morelos (México)</p> <p><b>Litigio estratégico y lucha contra la tortura ante la Corte Europea de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas</b></p> <p><b>Christophe Marchand</b> - abogado penal en Jus Cogens (Bélgica)</p>	 

Se registraron aproximadamente 345 personas, incluidas víctimas, activistas, profesionales del Derecho, estudiantes, investigadores, particulares, periodistas, independientes, servidoras y servidores públicos, fundaciones, miembros de colectivos, desarrolladores de contenidos audiovisuales, organizaciones nacionales e internacionales, y universidades de los estados de Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Colima, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, así como de Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, Reino Unido, Siria y Uruguay.

Al final, ambos días tuvimos una asistencia de más de 100 personas que compartieron sus experiencias, dudas, preocupaciones y reflexiones en torno a los temas que a continuación se resumen.



## C. LO MÁS DESTACADO...

DÍA 1

**JUAN E. MÉNDEZ.** *Profesor residente de Derechos Humanos en la American University y ex relator especial sobre la Tortura-ONU.*

Como señaló ante la Asamblea General de la ONU en 2016<sup>1</sup>, resaltó la necesidad de diseñar un mecanismo internacional que estableciera normas objetivas para la realización de **interrogatorios no coercitivos**<sup>2</sup>. Se busca operacionalizar la **prevención de la tortura y la presunción de inocencia** al establecer salvaguardas dentro de las normas que rigen la realización de investigaciones policiales como el acceso a un abogado o abogada inmediatamente después de una detención y el derecho de una persona detenida a ser informada de los cargos en su contra.

Asimismo, en las normas se establecen lineamientos para la realización de entrevistas con mujeres, niños y niñas, personas de comunidades indígenas, y otras **personas en situación de vulnerabilidad**. El documento estará listo a finales de este año.

Adicionalmente, compartió sobre el **Protocolo de Estambul 2020**, un esfuerzo que apunta a la actualización del contenido del documento que data de 1999, con avances científicos recientes. Sin embargo, no le resta vigencia al original mientras se realiza la actualización. El proyecto busca varios objetivos, entre ellos, corre-

<sup>1</sup> "ONU urge a regular métodos de interrogación a detenidos para evitar la tortura", 18 Octubre 2016, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2016/10/1366991>

<sup>2</sup> "Elaboración de directrices para mejorar las prácticas de investigación penal de las fuerzas de seguridad: ¡Su apoyo es necesario!", Martes, 26 junio 2018, disponible en: [https://www.tortureprevention.ch/es/news\\_on\\_prevention/elaboracion-de-directrices-para-mejorar-las-practicas-de-investigacion-penal-de-las-fuerzas-de-seguridad-su-apoyo-es-necesario/](https://www.tortureprevention.ch/es/news_on_prevention/elaboracion-de-directrices-para-mejorar-las-practicas-de-investigacion-penal-de-las-fuerzas-de-seguridad-su-apoyo-es-necesario/)

gir problemas que se han presentado al nivel internacional en la implementación del protocolo y las **malas prácticas en la documentación de la tortura**.

**SOFÍA DE ROBINA CASTRO.** *Colaborada del área internacional del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez*

Se enfocó en la experiencia de acompañamiento del **caso Atenco, de 2008 a 2018**<sup>3</sup>, año en que se emitió la sentencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso trató de once mujeres detenidas y torturadas por fuerzas de la seguridad pública mexicana en el Estado de México que denunciaron los actos de tortura sexual en el contexto de la represión de una manifestación.

Señaló los patrones en las investigaciones de tortura sexual, deficiencias en la recolección y el uso de pruebas, la perversión y **mal entendimiento del Protocolo de Estambul**, y la inexistente debida diligencia durante la investigación.

Además de describir en detalle el litigio en el caso Atenco, ofreció una descripción de la naturaleza de la tortura sexual a nivel nacional e internacional. Entre varios aspectos, resaltó tres criterios esenciales: la intencionalidad, la incidencia de severos sufrimientos, y la gama de posibles fines, los cuales incluyen humillar a las víctimas, atemorizarlas, inhibir que participen en la vida pública, así como castigarlas por cuestionar la autoridad.

## ESPACIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- Se platicó sobre los retos que dificultan la realización de un examen médico independiente e imparcial.
- Se discutió el supuesto erróneo de que una defensa en la que se alega tortura, por sí misma, genera impunidad para las víctimas.
- Se destacó la vulnerabilidad de la población privada de la libertad por la pandemia COVID-19 y la falta de transparencia por parte del sistema penitenciario.

<sup>3</sup> CoIDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_371\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf)



**MIRTA AGUIRRE.** *Defensora independiente del estado de Morelos, México*

A modo de recordatorio, resaltó que la reforma de 2008 buscaba erradicar las malas prácticas en perjuicio de las y los ciudadanos, realizadas por los operadores del sistema de justicia.

Ahora bien, sobre cómo hacer valer en audiencia inicial, intermedia o de juicio oral, que la persona investigada fue víctima de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, mencionó que:

Es una buena estrategia solicitar la apertura de **un incidente**, fundamentado en el parámetro de regularidad constitucional que prevé el artículo primero; en el que el órgano jurisdiccional tiene el deber de escuchar a la víctima.

En audiencia se debe escuchar a la víctima y **se pueden desahogar datos o incorporarlos** (estén o no en la carpeta de investigación).

Al abrir incidente, el juez de control deber dar vista al Ministerio Público presente en la sala de audiencia a fin de que se turne a fiscalía especializada para investigar y dar seguimiento a la denuncia.

Señaló que las víctimas muchas veces no denuncian por el temor a represalias y todo lo que implica el proceso ante las autoridades.

Asimismo, aludió a la creencia errónea de que, sin el Protocolo de Estambul, la tortura no existe.

Señaló la importancia de integrar investigación complementaria, hasta alcanzar un estándar pleno.

---

**CHRISTOPHE MARCHAND.** *Abogado penal en Jus Cogens en Bélgica*

Aludió a los indicios de que confesiones se realizaron bajo tortura en el Caso **El Haski vs Bélgica**<sup>4</sup> y señaló que la Corte Europea consideró difícil de probar, por no contar con indicios suficientes. Esto hizo patente que hacían falta otras maneras de manejar la prueba. Para ello, los informes de las ONG internacionales y del CAT sobre la situación general en Marruecos, mencionaron **riesgo probado de declaraciones bajo tortura**. En el caso, no se habló de la necesidad del Protocolo de Estambul, o aportar pruebas bajo este protocolo.

---

<sup>4</sup> Case of El Haski v. Belgium, European Court of Human Rights, Strasbourg, 25 September 2012, disponible en: [https://hudoc.echr.coe.int/fre#{%22itemid%22:\[%22001-113445%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/fre#{%22itemid%22:[%22001-113445%22]})

En cuanto al caso **Bouyid vs Bélgica**<sup>5</sup>, mencionó cómo fue que la policía golpeó a esta persona y negó tal situación. En tal sentido, la Corte Europea condenó a Bélgica, señalando la necesidad de investigar y la protección que requieren las personas que están en manos de la policía, toda vez que están en situación de vulnerabilidad. En el mismo caso, se revirtió la carga de la prueba, siendo la policía quien debería probar que no hubo violencia.

Asimismo, no se consideró necesario el Protocolo de Estambul. El **informe médico fue suficiente** para los efectos.

### ESPACIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- Se habló sobre la necesidad de formar argumentos convincentes.
- Se aludió a la colaboración de abogadas y abogados con **ONGs y universidades** para que las y los jueces apoyen la credibilidad de lo dicho y sostener un caso.
- Finalmente, se destacó que, al denunciar la tortura en audiencia, es necesario garantizar la protección de la víctima, insistiendo en revisar las condiciones de internamiento, además de garantizar acompañamiento psicológico, si la víctima lo desea.

## D. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Durante las sesiones, compartimos una serie de preguntas para los participantes, a fin de realizar un monitoreo informal sobre las opiniones y experiencias de quienes nos acompañaban. Los resultados descritos a continuación son un sondeo rápido e informal de la situación actual en México.

De acuerdo con las encuestas, un 63% de las y los participantes cree que la cantidad de personas privadas de la libertad ha incrementado desde comienzos de la pandemia por Covid-19. Esta percepción, se ajusta a los datos presentados en los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional, según los cuales, la población carcelaria habría aumentado de 202,221 personas en enero, a 210,287 en junio. Esto es evidentemente problemático sobre todo cuando el llamado es a la despresurización urgente de las cárceles para evitar un contagio desenfrenado. En este sentido, de acuerdo con los resultados de la encuesta, el 61% de las y los participantes piensa que el Estado Mexicano no ha hecho lo suficiente para liberar la mayor cantidad posible de personas privadas de la libertad. Asimismo, el 81% piensa que mantener a una persona en prisión preventiva durante la pandemia, particularmente da-

<sup>5</sup> Mavronicola, N., "Bouyid v Belgium: The "minimum level of severity" and Human Dignity's Role in Article 3 ECHR", Queen's University Belfast, 2016. Disponible en: [https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/30410604/Bouyid\\_Comment\\_CYHRLR\\_1\\_.pdf](https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/30410604/Bouyid_Comment_CYHRLR_1_.pdf)



das las condiciones de las prisiones en el país, equivale a una forma de tortura o trato cruel, inhumano y degradante.

En cuanto a la aplicación del Protocolo de Estambul, materia de amplio debate durante los distintos encuentros con los miembros de REDD, el 81% de lxs participantes considera que el Protocolo debe aplicarse siempre. Recordemos que en nuestra guía sobre la [Desmitificación del Protocolo de Estambul](#) explicamos que el mismo es simplemente una herramienta de documentación de la tortura, y en ningún caso un elemento de prueba indispensable para acreditar la tortura.

Lamentablemente, existe, en México, una creencia falsa dentro de la cultura judicial, según la cual, en ausencia de un examen médico-psicológico de acuerdo con el Protocolo de Estambul, no hay tortura. En este sentido, en general, es difícil verificar un alegato de tortura y excluir la prueba que haya sido obtenida a través de esta. **El 61% de las y los participantes coincidieron en que sólo ocasionalmente las juezas y jueces en México suelen excluir pruebas obtenidas bajo tortura.** Esto puede y debe cambiar.

Una de las formas de ayudar a cambiar la cultura judicial, y de presionar a las juezas y jueces a realizar su labor de control, es a través de la utilización de precedentes regionales e internacionales. Asimismo, la realización de litigio estratégico en el ámbito interamericano y/o universal que ayude a impulsar la agenda nacional. Sin embargo, de acuerdo con los resultados de las encuestas, solo el 38% de las y los participantes ha utilizado precedentes regionales o internacionales. Solo el 2% ha llevado casos frente al sistema interamericano, y el 5% frente al sistema universal de protección de derechos humanos.

Un 98% de participantes considera que la realización de litigio estratégico sería beneficioso para impulsar cambios a nivel nacional. Por último, el 46% de litigantes cree que la vía más idónea para exigir la exclusión de la prueba ilícita en México es a través del juicio principal; seguido por un 26% que prefiere la vía de amparo.

\* \* \*

Las sesiones videograbadas podrás encontrarlas aquí: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLzTsw9ZvBfi9QZ60y4EKiTDLhDZZAJRWm>



## PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TPCID DURANTE LA PANDEMIA

### A. LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El 17 de agosto de 2020 más de 20 organizaciones, además de las que integran la Red Todos los Derechos para Todas y Todos, exigimos mediante un comunicado la intervención del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para garantizar la salud de las personas privadas de libertad ante la pandemia por Covid-19.

En dicho documento alertamos sobre la crisis en la que se encuentran los centros penitenciarios mexicanos, con 2 mil 309 contagios acumulados y 210 defunciones de personas privadas de libertad, lo cual revela que en su interior la epidemia está lejos de terminar.

A propósito, recordemos que, según el exrelator de Tortura de la ONU Juan E. Méndez, la obligación del Estado de proteger a todas las personas contra actos de tortura y otros TPCID prevé garantizar condiciones dignas de los centros penitenciarios.

Consulta nuestro [comunicado](#).

### B. EN PRISIÓN LAS PROBABILIDADES DE CONTAGIO Y MUERTE SE DUPLICAN

Intersecta Organización para la Igualdad, AC, ha analizado los datos oficiales de la CNDH, demostrando demostrado que la tasa de contagios y muertes por COVID-19 en las prisiones es 1.9 veces mayor que la nacional: las personas privadas de libertad tienen el doble riesgo de contagiarse y morir.

Te recomendamos “¿Clemencia? Arbitrariedad” y “La prisión en tiempos de COVID: una sentencia de muerte”, del [Blog de Intersecta](#) en Animal Político.





## VIENE GUÍA SOBRE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE GARANTÍAS

A finales de octubre publicaremos nuestra guía sobre la audiencia de tutela o control de garantías, medio eficaz de control judicial de violaciones a derechos humanos de las personas que defendemos incluso antes de la audiencia inicial.

Esta es una audiencia no prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales pero con fundamento convencional y constitucional, que se revela como opción eficaz para defender casos de tortura. En esa guía ahondaremos acerca de sus orígenes y fundamentos, aportando ejemplos prácticos.

**¡Espera noticias en nuestras redes!**

### NUESTROS PRÓXIMOS PASOS

OCTUBRE

Tendremos lista una guía práctica para impulsar la audiencia de control de garantías

OCT/NOV

Tendremos reuniones virtuales de seguimiento al ciclo de conferencias mencionado antes, para profundizar, a su vez, en los materiales, casos y herramientas referidos por las y los ponentes del evento internacional pasado.

NOVIEMBRE  
2020

Compartiremos un corto documental realizado en colaboración con Chamana Lab; en el que se narran casos de tortura, los impactos de esta práctica en la vida de las personas y la respuesta judicial.



## CONTACTO

**Araceli Olivos**

Coordinadora de proyectos

[araceli.olivos@presunciondeinocencia.org.mx](mailto:araceli.olivos@presunciondeinocencia.org.mx)

[@ppinocenciamx](https://twitter.com/ppinocenciamx)

**Isabel C. Roby**

Oficial de proyectos y de políticas

[Isabel.robby@fairtrials.net](mailto:Isabel.robby@fairtrials.net)

[@fairtrials](https://twitter.com/fairtrials)

